

que comparecieron la parte actora y los demandados comparecidos señores Lapeira Bernal e Insa Salinas, resolviéndose durante la misma la excepciones planteadas de falta de legitimación activa y litispendencia. La decisión sobre la falta de legitimación activa desestimando la excepción no fue recurrida por ninguna de las partes, siéndolo en cambio, la decisión sobre la litispendencia, que se apreció respecto de la demandada rebelde «Euromontec, Sociedad Anónima», y el Administrador señor Lapeira Bernal, no haciéndolo respecto del señor Insa Salinas, tanto por la parte actora que pretende la total desestimación de la excepción como por la defensa de los demandados la excepción alegada.

Durante el acto de la audiencia previa cada uno de los Defensores de las partes, alegó lo que tuvo por conveniente respecto a su recurso, habiéndose desestimado en sala el recurso de ambas partes manteniéndose la decisión adoptada por los motivos expuestos y que son de ver en el soporte de reproducción incorporado a autos.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, María Isabel del Valle García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa, he decidido:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las partes en la audiencia previa contra la resolución adoptada respecto de la excepción de litispendencia alegada por el Defensor de los demandados señores Lapeira Bernal e Insa y sobreseer el proceso respecto de «Euromontec, Sociedad Anónima», y el señor Lapeira Bernal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 421 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, continuándose respecto del señor Insa Salina.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en cuanto al sobreseimiento decretado únicamente respecto, al ser definitivo el auto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 210 y 451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «Eliromontec, Sociedad Anónima», en ignorado paradero se expide el presente edicto.

Tortosa, 2 de junio de 2004.—La Secretaria judicial.—31.864.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/40/04, seguidas por un presunto delito de abandono de destino a don Francisco José Muñoz González, de veintiún años de edad, hijo de Francisco y María Josefa, con D.N.I. 34.769.339, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. número 129, de viernes 28 mayo 2004.

Madrid, 2 de junio de 2004.—El Juez togado.—31.505.